

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX      Lunes 27 de septiembre de 1954      Núm. 270

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>DECRETOS de 7 de septiembre de 1954 por los que se declara en situación de jubilados a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía que se citan ...</i>	6467	Civiles el Sargento de complemento de Infantería don Marcial Alba Fernández ...	6470
<i>Otros de 7 de septiembre de 1954 por los que se declara en situación de jubilados a los Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía que se mencionan.</i>	6467	<i>Orden de 23 de septiembre de 1954 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Brigadas de complemento de Sanidad Militar don Ladislao Fernández Ayala y don Eudasio García Becares ...</i>	6470
<i>DECRETO de 7 de septiembre de 1954 por el que se jubila, por limite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Mariano Mayner Sánchez ...</i>	6468	<i>Otra de 23 de septiembre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de complemento de Infantería don Cipriano Bermejo Hernández, actualmente en la de «Colocado» ...</i>	6470
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<i>Rectificación del apartado e) del artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1954 que autoriza al Ministerio de Obras Publicas para adjudicar la construcción de material Diesel y remolques ...</i>	6468	<i>Otra de 23 de septiembre de 1954 por la que declara jubilado a don Fermin Gómez de las Heras y Márquez, funcionario administrativo del Patrimonio Nacional ...</i>	6470
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 20 de julio de 1954 por la que quedan exentos de la obligación de llevar troquelada o estampada la denominación de fábrica los jabones y productos de tocador fabricados por «Quimiflor, S. A.», para la «Sociedad Colgate Palmolive» ...</i>	6468	<i>Otra de 23 de septiembre de 1954 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Guillermo Cabeza y Bernaldo de Quirós ...</i>	6470
<i>Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número ocho ...</i>	6468	<i>Otra de 23 de septiembre de 1954 por la que se modifican las tarifas telegráficas para el servicio expedido en los Territorios de Africa Occidental Española con destino a España ...</i>	6470
<i>Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Capitán de la Escala Auxiliar de Infantería don Santiago García Llonis y Brigada de Infantería don Antonio Amer Pieras ...</i>	6469	<i>Otra de 23 de septiembre de 1954 por la que se dispone dejen de tener validez de franqueo los sellos de correo del Territorio de Ifni de la emisión dispuesta por Orden de 10 de septiembre de 1949, conmemorativa del 75.º aniversario de la creación de la U. P. U. ...</i>	6471
<i>Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Teniente de complemento de Artillería don Fidel Rodríguez Andrés ...</i>	6469	<i>Otra de 23 de septiembre de 1954 por la que se declaran de aplicación las tasas postales internacionales, aprobadas por la de 20 de octubre de 1953, para la correspondencia de los Territorios de Guinea y Africa Occidental Española dirigida a Filipinas ...</i>	6471
<i>Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de complemento de Intendencia, don Domingo Sánchez Conde ...</i>	6469	<i>Otra de 20 de septiembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente de la Escala Auxiliar don Octavio Medina Rodríguez, Brigada de Complemento don José Navarro Lorente y Sargento de Complemento don José Silva Picado ...</i>	6471
<i>Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Rafael Callado López, Guarda Jurado del Patrimonio Nacional ...</i>	6469	<i>Rectificación a la Orden de 12 de julio de 1954 (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes) que aplicaba a los Territorios de Guinea Española y Africa Occidental Española las tarifas postales para el servicio interior, establecidas por el Decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Gobernación de 24 de junio último ...</i>	6471
<i>Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Infantería don Lucio Pascual Arroyo y cuatro Suboficiales más, actualmente en la de «Colocado» ...</i>	6469	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de complemento de Infantería don Antonio Fossati Puente, y tres Suboficiales más, actualmente en la de «Colocado» ...</i>	6470	<i>Orden de 20 de agosto de 1954 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan ...</i>	6471
<i>Otra de 23 de septiembre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Secretarios</i>		<i>Otra de 31 de agosto de 1954 por la que se declara jubilado al cx Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Ramiro Tort Castell ...</i>	6471
		<i>Otra de 1 de septiembre de 1954 por la que se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Hilario Plumed Martínez ...</i>	6471
		<i>Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Policía Armado afecto al Servicio de Tráfico don Miguel Ruiz López ...</i>	6472
		<i>Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que se publica la baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico del ex Sargento don Antonio García León ...</i>	6472

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 22 de septiembre de 1954 por la que se retira, por imposibilidad física, al Policía Armado don Alvaro García Merchan .....	6472	con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1954 .....	6475
Otra de 23 de septiembre de 1954 por la que se declara retirado al Sargento de Policía Armada don Manuel Lamas Losada .....	6472	<b>OBRAS PUBLICAS.—</b> <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Manuel Rodríguez-Bethencourt y don Francisco Rodríguez de Partearroyo para derivar aguas, mediante elevación, del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad ...	6475
Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que se rectifica la de 15 de marzo de 1940 (Suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 146), por la que se declaraba aprobado con el número que se indica al opositor que se expresa, para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico .....	6472	Adjudicando a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la subasta de las obras de «Rampas del embarque en la desviación de la carretera de Albacete a Guadalajara, por Cuenca (número 32C), con motivo del pantano de Buendía .....	6475
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Adjudicando a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo la subasta de las obras de «Red de acequias de la zona segunda de dicho canal en Ponferrada (León)» .....	6475
<i>Orden</i> de 18 de septiembre de 1954 sobre distribución de la energía térmica de las Centrales acogidas a la fórmula B .....	6472	<b>EDUCACION NACIONAL.—</b> <i>Subsecretaría.</i> —Convocando concurso-oposición para cubrir una plaza de Portera-Ordenanza en la Escuela del Magisterio de Santander.	6476
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		Rehabilitando el proyecto de obras en el salón de actos de las Escuelas Españolas de Casablanca (Marruecos francés) .....	6476
<i>Orden</i> de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Turismo a doña Carmen García García .....	6473	Adjudicando definitivamente las obras de pavimentación de las naves de talleres en la Escuela de Trabajo de Reus .....	6476
Otra de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Facultativo de Turismo a doña María Luisa Ganuzas Martínez .....	6473	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando el expediente de obras del edificio del Conserje y de enlace con el nuevo edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca .....	6477
Otra de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Turismo a doña Africa Balbás Aguado.	6473	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio para el Grupo Escolar conmemorativo «25 de julio» en Santa Cruz de Tenerife .....	6477
Otra de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a Jefe de Negociado de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo a doña Carmen Aguarón del Hoyo .....	6473	<b>TRABAJO.—</b> <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Resolución por la que se interpreta el artículo segundo de la Orden de 30 de junio de 1954, modificando diversos preceptos de la Reglamentación de Trabajo en las Peluquerías .....	6477
Otra de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento a doña María Dolores Bermejo Gómez .....	6473	<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso de las obras que se indican .....	6477
Otra de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo a doña María Paulina de la Puente Bahamonde .....	6473	<b>INDUSTRIA.—</b> <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Legalizando las obras ejecutadas por don Ventura Acuña Quiñtero en la salina marítima de su propiedad, sita en el término municipal de Haría (isla de Lanzarote) y autorizando la ampliación de la misma.	6477
Otra de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo a doña María Luz García del Castillo .....	6474	Autorizando para instalar una fábrica de yeso de 20 toneladas diarias de producción en Corbera de Llobregat (Barcelona), solicitada por don Juan Grau Aris (CD. 339-3) .....	6478
Otra de 16 de septiembre de 1954 por la que se nombra a doña María de los Llanos-González Quesada Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Turismo ...	6474	<b>COMERCIO.—</b> <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Extravío de la Guía de Circulación que se cita .....	6478
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.—</b> <i>Servicio de la Madera.</i> —Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Oviedo que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases «A», «B» y «C» .....	6478
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—</b> <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Aviso sobre el resultado del sorteo de amortización de Títulos verificado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Amorós Gózalbez el día 17 de septiembre de 1954 .....	6474	Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Murcia que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase «B» .....	6480
Aviso sobre puesta en circulación de la segunda fracción de 53.764.000 pesetas nominales correspondientes al empréstito del Majzén del Protectorado Español de Marruecos, autorizado por Ley del Estado Español de 15 de julio de 1952 y Dahir Jalifiano de 24 de diciembre del mismo año .....	6474	Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Granada que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase «B» .....	6480
<b>HACIENDA.—</b> <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —(Sección de Loterías).—Autorizando al Presidente del Montepío del Personal de los Mercados Centrales de Madrid de Frutas, Verduras y Papatás, para celebrar una rifa de carácter particular en combinación		<b>ANEXO UNICO.—</b> <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETOS de 7 de septiembre de 1954 por los que se declara en situación de jubilados a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía que se citan.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Federico Estrada Alba, que cumple la edad reglamentaria el día veinticuatro de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Antonio López Oliva Calvo, que cumple la edad reglamentaria el día veintitrés de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Alejandro Lorenzo Sanromán, que cumple la edad reglamentaria el día veintitrés de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don

José Martínez de Velasco Vidal, que cumple la edad reglamentaria el día once de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Manuel Sánchez López, que cumple la edad reglamentaria el día veintisiete de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 7 de septiembre de 1954 por los que se declara en situación de jubilados a los Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía que se mencionan.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Carrasco de Lara, que cumple la edad reglamentaria el día doce de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Ramón Herrera Giraldo, que cumple la edad reglamentaria el día siete de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Antonio Quero Delgado, que cumple la edad reglamentaria el día veintiocho de septiembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Gil Ruiz de la Parra, que cumple la edad reglamentaria el día uno de septiembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 7 de septiembre de 1954 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Mariano Mayner Sánchez.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y se-

gundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Mariano Mayner Sánchez, que cumple la edad reglamentaria el día nueve de septiembre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Rectificación del apartado e) del artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1954, que autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adjudicar la construcción de material Diesel y remolques.**

Se publicó lo siguiente:

e) A las Casas «Euskalduna» y «Ferrostaal», de Essen, en colaboración, veinticinco automotores Diesel, de trescientos caballos de potencia, y diez automotores, por un importe de sesenta y tres millones ciento veinticinco mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, los primeros, y de once millones novecientas cuarenta mil setecientas setenta pesetas, los segundos.

Debe de corregirse, publicándose así:

e) A las Casas «Euskalduna» y «Ferrostaal», de Essen, en colaboración, veinticinco automotores Diesel, de trescientos caballos de potencia, y diez remolques, por un importe de sesenta y tres millones ciento veinticinco mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, los primeros, y de once millones novecientas cuarenta mil setecientas setenta pesetas, los segundos.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que quedan exentos de la obligación de llevar troquelada o estampada la denominación de fábrica los jabones y productos de tocador fabricados por «Quimiflor, S. A.», para la «Sociedad Española Colgate Palmolive».**

Exmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1943 se establecieron determinadas normas sobre la fabricación y venta de jabones de tocador, concretando en tal disposición todo lo legislado hasta entonces en relación con el mismo asunto y estableciendo, entre otras, que en troquel se haría constar la marca y razón social productoras. Nuevas disposiciones de esta Presidencia, de fecha 15 de marzo y 28 de noviembre de 1944, de 4 de enero y de 2 de junio de 1950 y la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 16 de octubre de 1950, recogieron la misma obligatoriedad de estampar el nombre y localidad del fabricante en cada una de las piezas de jabón o en sus envolturas.

La entidad «Quimiflor, S. A.», ha solicitado que se le exima de cumplir la aludida prescripción en los productos que fabrique para la «Sociedad Española Colgate Palmolive», por cuanto ello podría dar lugar a inconvenientes e incluir al

público a confusión respecto a la naturaleza de tales artículos, y habida cuenta de que el acceder a la petición particular aludida no ofrece inconveniente por cuanto se trata de un caso particular discriminado y la citada prescripción es única entre otras varias que se han ido modificando sucesivamente a tenor de las circunstancias de cada momento.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los jabones y productos de tocador fabricados por «Quimiflor, S. A.», para la «Sociedad Española Colgate Palmolive» quedan exentos de llevar tro-

**ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número ocho.**

Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 y de la Orden de 18 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 234), que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora, y que fueron anunciados como formando parte del concurso número ocho,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo, a todos los efectos, los destinos o empleos civiles del referido concurso

quelado o estampado en ellos mismos o en sus envolturas la denominación de la fábrica, si bien señalarán de igual forma el nombre de Sociedad Española Colgate Palmolive».

Segundo.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Industria.

número ocho, con las modificaciones que se detallan a continuación:

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de Conserje en el Matadero Municipal del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) al Sargento de complemento de Infantería don Manuel Lama Castro, en situación de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Badajoz.

Se adjudica el destino de Conserje en el Matadero Municipal del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) al Sargento legionario don Emilio Mora de Santiago, del Tercio Gran Capitán I de La Legión.

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar de la Admi-

nistración de la Hacienda Pública de Lérida al Brigada de complemento de Infantería don Florencio Cantos Sanguino, del Regimiento Cazadores de Montaña número 1.

Se adjudica el destino de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar de la Administración de la Hacienda Pública de Lérida al Sargento de Infantería don Ovidio Escudero Flores, del Regimiento de Infantería Valencia número 23.

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar de la Administración de la Hacienda Pública de Tarragona al Sargento de Infantería don Ovidio Escudero Flores, del Regimiento de Infantería Valencia número 23.

Se adjudica el destino de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar de la Administración de la Hacienda Pública de Tarragona al Brigada de complemento de Ingenieros don Alberto Noguero Moyer, en situación de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Mallorca.

Se adjudica el destino de Auxiliar administrativo en la Jefatura de Acción Social del Servicio de Intendencia de la Zona Aérea de Marruecos en Tetuán al Teniente de complemento de Infantería don Antonio Belizón Jiménez, en situación de «Reemplazo voluntario» en la Comandancia Militar de Tetuán.

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de Auxiliar en el Ayuntamiento de Papiol (Barcelona) al Sargento de complemento de Infantería don Carlos García Carretero, por pase a la situación de «Reemplazo voluntario» como procedente de «Colocado».

Quedan anulados los destinos provisionalmente adjudicados de Peón de Almacén en Madrid de la Compañía Telefónica Nacional de España, a los Cabos primeros: Manuel Prieto Fernández, de la Segunda Unidad de Veterinaria Militar; José Gutiérrez Ariza, del Batallón de Transmisiones núm. 3; Blas Martín Cordero, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, y Fernando Rodríguez Spinola, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, por haber sido eliminados del Cursillo de Prácticas realizado en dicha Compañía.

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de escribiente en el Hospital Militar «Gómez Ulla», de Tetuán, al Sargento de Infantería don Joaquín Martínez García.

Art. 2.º Los destinados como consecuencia del artículo anterior lo son con carácter definitivo.

Art. 3.º Los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocado», que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, a la mayor brevedad posible y cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército respectivo, momento éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Art. 4.º Los Cabos primeros que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo, serán licenciados por su Ministerio Castrense, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Capitán de la Escala Auxiliar de Infantería don Santiago García Llopis y Brigada de Infantería don Antonio Amer Pieras.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Capitán de la Escala Auxiliar de Infantería don Santiago García Llopis, con destino en el Regimiento de Infantería Africa núm. 53, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 25 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 334), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Gerente en la razón comercial «Viuda de Martínez Rubio», con domicilio social en Cartagena (Murcia), calle Ciudad Jardín, número 12, fijando su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada de Infantería don Antonio Amer Pieras, con destino en el Regimiento de Infantería Palma número 47, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destino de tercera categoría, por Orden de 9 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, para viajante de la fábrica de calzados propiedad de don Miguel Beltrán Pieras, con domicilio social en calle Santiago Rusiñol, números 11 y 13, de Inca (Baleares), fijando su residencia en la citada plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

El Oficial y Suboficial anteriormente mencionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Las aludidas entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Teniente de complemento de Artillería don Fidel Rodríguez Andrés.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Teniente de Complemento de Artillería don Fidel Rodríguez Andrés, a la que pertenecía en la situación de «Reemplazo voluntario», con residencia en San Adrián (Navarra).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de complemento, de Intendencia, don Domingo Sánchez Conde.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de complemento de Intendencia don Domingo Sánchez Conde, a la que pertenecía en la situación de «Reemplazo voluntario», con residencia en Mieza (Salamanca).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Rafael Callado López, Guarda Jurado del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, y en consonancia con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado a don Rafael Callado López, Guarda Jurado del citado Organismo, con el haber que por clasificación le correspondía, a partir del día 20 de agosto último, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, al Brigada de Infantería don Lucio Pascual Arroyo y cuatro Suboficiales más, actualmente en la de «Colocado».

Excmo. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los cuales se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento, de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Brigada de Complemento de Infantería don Lucio Pascual Arroyo, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Sóller (Baleares), por Orden de 19-8-1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en Barcelona.

Sargento de complemento de Caballería don Higinio Lesmes Herrero, en situación de «Colocado» en La Hermandad de Labradores de San Cebrián de Castro (Zamora), por Orden de 22-8-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279), en la que cesa, fijándosele su residencia en Zamora.

Sargento de complemento de Caballería don Rafael Goyanes Baza, en situa-

ción de «Colocado» en el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Valladolid.

Sargento de complemento de Ingenieros con José González González, en situación de «Colocado» en la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo (Asturias), por Orden de 21-5-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada plaza.

Sargento de complemento de Sanidad don Juan Sánchez Martín, en situación de «Colocado» en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque (Badajoz), por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Ibarraquegua (Vizcaya).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de complemento de Infantería don Antonio Fossati Puente y tres Suboficiales más, actualmente en la de «Colocado».

Excemos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94):

Brigada de complemento de Infantería don Antonio Fossati Puente, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona), por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Barcelona.

Brigada de complemento de Infantería don Antonio Jiménez Gardame, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Sevilla.

Brigada de complemento de Ingenieros don José Pinto Fernández, en situación de «Colocado» en el Servicio de Protección de Vuelo de la Zona Aérea de Marruecos (Tetuán), por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Sevilla.

Sargento de complemento de Ingenieros don Modesto García Neira, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), por Orden de 27-6-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 194), en la que cesa, fijándosele su residencia en la indicada plaza.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 23 de septiembre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de complemento de Infantería don Marcial Alba Fernández.

Excemo. Sr.: Habiendo quedado separado del servicio, por Orden de este Ministerio de 30 de agosto próximo pasado («D. O.» núm. 198), el Sargento de complemento de Infantería don Marcial Alba Fernández, causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, a la cual pertenecía, en situación de «Reemplazo voluntario».

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de septiembre de 1954 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles las Brigadas de complemento de Sanidad Militar don Ladislao Fernández Ayala y don Eudósio García Becares.

Excemos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que los Brigadas de complemento de Sanidad Militar don Ladislao Fernández Ayala y don Eudósio García Becares causen baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, debiendo hacérseles nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta a los destinos civiles que desempeñan, el primero, en el Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), y el segundo, en la Escuela Superior de Arquitectura (Madrid).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 23 de septiembre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de complemento de Infantería don Cipriano Bermejo Hernández, actualmente en la de «Colocado».

Excemos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de complemento de Infantería don Cipriano Bermejo Hernández, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Ayuntamiento de Talarrubia (Badajoz) por Orden de este Departamento de 15 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la localidad de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 23 de septiembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Fermín Gómez de las Heras y Márquez, Funcionario administrativo del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, y en consonancia con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado a don Fermín Gómez de las Heras y Márquez, funcionario administrativo del citado Organismo, con el haber que por clasificación le correspondía, a partir del 12 de septiembre último, fecha en que cumplió la edad reglamentaria de setenta años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado-Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 23 de septiembre de 1954 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Guillermo Cabeza y Bernaldo de Quirós.

Excemos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Guillermo Cabeza y Bernaldo de Quirós, que en su día fué designado, por su condición de Capitán de complemento del Cuerpo Jurídico del Aire, para prestar sus servicios en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas, según Orden Circular de fecha 17 de septiembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 263), cese en la referida Comisión.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excemos. Sres. ....

ORDEN de 23 de septiembre de 1954 por la que se modifican las tarifas telegráficas para el servicio expedido en los Territorios del Africa Occidental Española con destino a España.

Ilmo. Sr.: Adoptadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación las disposiciones pertinentes para fijar las tasas telegráficas aplicables a los telegramas expedidos en la Metrópoli con destino a los Territorios del Africa Occidental Española, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto que recíprocamente sean exigidas iguales unidades para el servicio cursado desde las oficinas telegráficas de dichos Territorios con destino a la Metrópoli.

En consecuencia, los telegramas expedidos en cualquiera de las oficinas de los Territorios del Africa Occidental Española con destino a la Metrópoli se tasarán a razón de 0,52 pesetas por palabra ordinaria y de 1,56 pesetas por palabra urgente, con un mínimo de diez palabras, con la única excepción de los destinados a Canarias, que devengarán, respectivamente, la tasa de 0,40 pesetas y de 1,20 pesetas, también con un mínimo de diez palabras.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de septiembre de 1954 por la que se dispone dejen de tener validez de franqueo los sellos de correo del Territorio de Ifni de la emisión dispuesta por Orden de 10 de septiembre de 1949, conmemorativa del 75.º aniversario de la creación de la U. P. U.

Ilmo. Sr.: Agotadas prácticamente hace bastante tiempo las existencias de sellos de los tres valores de la emisión especial de sellos de correo del Territorio de Ifni, dispuesta por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 10 de septiembre de 1949, para conmemorar el 75.º aniversario de la creación de la Unión Postal Universal, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo de la referida Orden, se ha servido acordar que a partir de la publicación de la presente Orden los sellos de la expresada emisión dejen de tener validez de franqueo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de septiembre de 1954 por la que se declaran de aplicación las tasas postales internacionales, aprobadas por la de 20 de octubre de 1953, para la correspondencia de los Territorios de Guinea y Africa Occidental Española dirigida a Filipinas.

Ilmo. Sr.: Excluidos los Territorios de Guinea y Africa Occidental Española del Convenio postal suscrito entre los Gobiernos de España y Filipinas en 21 de noviembre de 1953, deberán aplicarse, a título de reciprocidad, las tasas del servicio internacional, dispuestas por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1953 a toda la correspondencia de los Territorios de Guinea y Africa Occidental Española dirigida a Filipinas.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de septiembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente de la Escala Auxiliar don Octavio Medina Rodríguez. Brigada de Complemento don José Navarro Lorente y Sargento de Complemento don José Silva Picado.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidente del Gobierno ha dispuesto:

Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Octavio Medina Rodríguez, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 4 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 71), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de Contabilidad para la Industria de Tabacos propiedad de

doña Juana Massieu y Pimienta, con residencia social en Santa Cruz de Tenerife (plaza de la Paz, núm. 2). Este Oficial fija su residencia en Santa Cruz de Tenerife, clasificándose su destino como de primera clase.

El Oficial anteriormente mencionado causará baja en su escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disoonga el Ministerio del Ejército.

Que el Brigada de Complemento de Infantería don José Navarro Lorentefi perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo Voluntario», pase a de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Encargado de Almacenes en los Establecimientos «Hijos de Hipólito Sanz», residenciados en Zaragoza (General Franco, números 55 y 57), propiedad de don Francisco Pozo Gutiérrez fijando su residencia en la plaza citada. Este destino queda clasificado como de tercera categoría.

Que el Sargento de Complemento de Infantería don José Silva Picado, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la situación de «Reemplazo Voluntario», pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de Oficina en Madrid (Escosura, núm. 4) de la Empresa de A. Parra Guerrero, con domicilio social en Jerez de la Frontera (Cádiz). Este Suboficial fija su residencia en Madrid, quedando clasificado su destino como de segunda categoría.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, han solicitado de la Junta Calificadora los servicios de dichos Suboficiales para los cargos que se indican.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Rectificación a la Orden de 12 de julio de 1954 (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes) que aplicaba a los Territorios de Guinea Española y Africa Occidental Española las tarifas postales para el servicio interior, establecidas por el Decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Gobernación de 24 de junio último.

Ilmo. Sr.: En el texto de la referida Orden, punto primero, epigrafe «Cartas» se observan dos errores. Rectificados convenientemente, dicho epigrafe, correctamente redactado, debe decir:

«Cartas

«Primeros quinientos gramos, cada fracción de veinte gramos, ochenta céntimos.

»Desde quinientos gramos en adelante, cada veinte gramos o fracción, cincuenta céntimos.

»Para el interior de las poblaciones, cada veinte gramos o fracción, sesenta céntimos.»

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de agosto de 1954 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos administrativos desde la fecha que se indica.

Efectos administrativos de 1 de julio de 1954

Sargentos:

D. Mamerto Pajín Mediavilla.  
D. Basilio Pérez Barbazán.  
D. Eugenio Pato Conde.  
D. José Canto Carbonell.  
D. Antonio Cantos Olaya.  
D. Catalino Chumillas Fernández.  
D. Félix Gómez Esteban.  
D. Roberto Navedo Cieza.

Efectos administrativos de 1 de agosto de 1954

Sargentos:

D. Antonio López Camiñas.  
D. Ildefonso de Cabo Curto.  
D. Gabriel Servera Nicoláu.

Madrid, 20 de agosto de 1954

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se declara jubilado al ex cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Ramiro Tort Castell.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 28 de mayo del corriente año y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de jubilado, a partir de 19 de junio último en cue lo solicitó el interesado, del ex cabo del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Ramiro Tort Castell, el cual causó baja en el expresado Cuerpo en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, decretada en 22 de julio de 1940.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 1 de septiembre de 1954 por la que se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Hilario Plumed Martínez.

Ilmo. Sr.: Por existir vacante y estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de Capitán, con antigüedad de 1 de septiembre de 1954, al Teniente de las Fuerzas de Policía Ar-

mada y de Tráfico don Hilario Plumed Martínez.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Policía Armado afecto al Servicio de Tráfico don Miguel Ruiz López.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía Armado, afecto al Servicio de Tráfico, don Miguel Ruiz López, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de setiembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se publica la baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico del ex Sargento don Antonio García León.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Antonio García León, en suplica de que sea publicada su baja del expresado Cuerpo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la cual tuvo lugar con fecha 26 de octubre de 1953, en virtud de expediente disciplinario.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se retira, por imposibilidad física, al Policía Armado don Alvaro García Merchán.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Alvaro García Merchán, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se declara retirado al Sargento de Policía Armada don Manuel Lamas Losada.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad determinada en el Decreto de 21 de diciembre de 1943.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Manuel Lamas Losada, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se rectifica la de 15 de marzo de 1940 (Suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 146), por la que se declaraba aprobado con el número que se indica al opositor que se expresa, para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la relación de aprobados por Orden de este Ministerio de 15 de marzo de 1940 (suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 146), para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, se rectifica la misma en el sentido siguiente:

Donde dice:

2.875. D. Marcelino Hernán Hernán.

Debe decir:

2.875 D. Marceliano Hernanz Hernanz.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1954 sobre distribución de la energía térmica de las Centrales acogidas a la fórmula B.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, el funcionamiento de las Centrales térmicas acogidas a la fórmula B de compensación, debe ajustarse a las órdenes de la Administración, tanto en lo que se refiere a la cantidad de energía que ha de producirse, como a la oportunidad de dicha producción y a su utilización o destino. Asimismo corresponde a la Administración fijar el precio a satisfacer por la entidades adquirentes. Esta energía térmica se puso por el Estado a disposición de la Red Nacional para apoyar la producción de las empresas, lograr que los diferentes mercados pudieran ser atendidos y que, mediante una equitativa distribución, se facilitasen los intercambios y cesiones de energía para lograr el más elevado rendimiento del conjunto energético nacional.

Confiada la distribución de esta energía a las propias empresas eléctricas, la

repartieron con arreglo a criterios y acuerdos establecidos entre las mismas, disfrutando preferentemente de las ventajas que presenta esta compensación térmica, aquellas empresas que tenían mayor déficit de producción o que por tener conexiones directas con las centrales productoras estaban en mejores condiciones para recibir dicha energía de compensación, en tanto que otras empresas por carencia de enlaces o estar alejadas de los centros productores no obtenían este beneficio.

Esto ha motivado dificultades entre las propias Compañías eléctricas para efectuar la distribución de dicha energía térmica que se han traducido en peticiones a este Ministerio para que se dicten normas justas y equitativas en orden al interés general del abastecimiento eléctrico nacional y también respecto de todas las empresas que realizan dicha abastecimiento.

A esto tiende la presente Orden, en la que se mantiene el principio fundamental de que la energía de auxilio debe ser destinada según mejor convenga a las necesidades nacionales, siendo enviada a donde aconseje en cada momento la situación técnica de los mercados eléctricos y sus disponibilidades de energía.

En cuanto a la forma de liquidar la energía de auxilio, se mantiene para el segundo semestre del año actual el precio en barras de central o equivalente hidráulico señalado en la Orden ministerial de 25 de enero último, pero sólo se aplicará este precio a las cantidades de energía que correspondan a cada empresa en una distribución según los principios de un reparto general y equitativo que a continuación se establecen. El resto de la energía de auxilio que sea utilizada por cada empresa deberá ser pagada, a un precio superior al del equivalente hidráulico, ya que en realidad se utiliza una parte de la que hubiera podido corresponder a otras compañías.

A fin de facilitar los convenios de compra y venta de energía entre productores y distribuidores y las posibilidades de toma de la energía de las centrales térmicas acogidas a la fórmula B a través de las empresas conectadas con dichas centrales, podrán establecerse acuerdos o agrupaciones entre Empresas, siempre que existan instalaciones de conexión y contratos de compraventa de energía entre las mismas.

En consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La energía producida por las centrales térmicas acogidas a la fórmula B) de compensación, será en cada momento destinada por los servicios de la Dirección General de Industria a donde resulte más conveniente según la situación técnica de los diferentes mercados eléctricos y las disponibilidades de energía de otras procedencias, reservando previamente si fuera necesario, la potencia y cantidad de energía que se precise para aplicaciones que se señalen como de especial interés nacional.

2.º Cada empresa eléctrica que venda directamente energía al público, liquidará la energía térmica de las centrales B), que reciba durante el segundo semestre del corriente año, en la forma siguiente:

a) Pagando al precio de 0.135 pesetas kilovatio hora, fijado por este Ministerio en su Orden de 25 de enero de 1954, para el equivalente hidráulico en el primer semestre del año actual, los bloques de energía que denominamos E y M, especificados a continuación:

E = 50.000 kwh.

$$M = \frac{C}{P} (T - 50.000 N) \text{ kwh.}$$

En esta fórmula intervienen los valores siguientes:



C. Cantidad de pesetas recaudadas para «ofile» por las empresas de que se trate durante el último año, descontando las cantidades de pesetas correspondientes a la energía de auxilio recibida, tanto térmica de las centrales B. como hidráulica o térmica de otras empresas, fuera de contrato, durante el mismo año, calculadas en proporción a los kwh. y tomando como precio la recaudación media por kwh. de la Empresa para «ofile».

P. Cantidad total de pesetas recaudadas por «ofile» durante el año 1953.

T. Total de kwh. producidos en el año 1953 por las centrales térmicas B).

N. Número de empresas inscritas en «ofile» en 31 de diciembre de 1953.

b) Toda la energía térmica de las centrales B), que sea recibida por cada empresa por encima de la suma de los bloques E y M, definidos en el apartado a), se liquidará al precio de 0,216 pesetas kwh., en barras de la central productora.

3.º Al efecto de calcular los bloques a que se refiere el punto segundo, para la liquidación de la energía de las centrales B. recibidas por cada Empresa podrán presentarse agrupados los datos de varias compañías y se liquidarán como si se tratase de una sola acumulando las cantidades correspondientes a las empresas agrupadas a este efecto. Es condición precisa para estas acumulaciones que se formalicen previamente acuerdos escritos entre las respectivas empresas que tengan actualmente contratos de compraventa de energía, y que sus redes eléctricas tengan las conexiones necesarias para hacer posibles las cesiones mutuas de energía. Los acuerdos para estas agrupaciones de empresas serán declarados a «ofile», y su validez deberá extenderse al segundo semestre de 1954.

4.º Continuará en vigor durante el segundo semestre del corriente año el valor de los peajes a percibir por las Empresas del Instituto Nacional de Industria por la energía térmica transportada a través de sus líneas, según fué fijado en los apartados a) y b) y c) del artículo segundo de la Orden ministerial de 27 de mayo de 1953, y cuanto se dispone en los demás artículos de la referida disposición, que no se hallen en contradicción con lo dispuesto en esta Orden. Por la Dirección General de Industria se fijarán los peajes para las nuevas centrales de Cartagena y Huelva, puestas en servicio en este semestre y en atención a las condiciones de la entrega de energía en relación con la red receptora.

5.º Las liquidaciones de la energía térmica entregada por las centrales B. durante todo el segundo semestre del año actual serán efectuadas a través de «ofile», basándose en las recaudaciones de dicha oficina durante el ejercicio de 1953, y mediante la aplicación de estas normas y de las que con carácter complementario dicte la Dirección General de Industria.

6.º Las reclamaciones o diferencias de criterio que pudieran presentarse en relación con las liquidaciones practicadas por «ofile», serán sometidas a resolución de la Dirección General de Industria, cuyo fallo será firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a Jefe de Negociado de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo a doña Carmen Aguaron del Hoyo.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por excedencia de don Ernesto Lázaro Pozo, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase de la Escuela Técnica del Cuerpo General Administrativo de este Ministerio, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día de la fecha, a doña Carmen Aguaron del Hoyo, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento a doña María Dolores Bermejo Gómez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por excedencia de doña Ana Díaz-Valero Pérez, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, con el sueldo anual de siete mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables, y efectividad del día de la fecha, a doña María Dolores Bermejo Gómez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo a doña María Paulina de la Puente Bahamonde.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de doña María Luz García del Castillo, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escuela Técnica del Cuerpo General Administrativo de este Ministerio, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día de la fecha, a doña María Paulina de la Puente Bahamonde, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Turismo a doña Carmen García García.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por excedencia de doña Isabel Campos Salcedo, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Turismo, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día de la fecha, a doña Carmen García García, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Facultativo de Turismo a doña María Luisa Ganuzas Martínez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de doña Carmen García García, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Facultativo de Turismo, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas,

más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día de la fecha, a doña María Luisa Ganuzas Martínez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Turismo a doña Africa Balbás Aguado.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de doña María Luisa Ganuzas Martínez, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Turismo, con el sueldo anual de siete mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo y efectividad del día de la fecha, a doña Africa Balbas Aguado, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de septiembre de 1954 por la que se asciende a Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo a doña María Luz García del Castillo.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de doña Carmen Aguaron del Hoyo, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escuela Técnica del Cuerpo General Administrativo de este Ministerio, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día de la fecha, a doña María Luz García del Castillo, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de septiembre de 1954 por la que se nombra a doña María de los Llanos-González Quesada Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Turismo.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de doña Africa Balbas Aguado, vengo en nombrar Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Turismo, con el sueldo anual de seis mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día de la toma de posesión, a doña María de los Llanos González Quesada, aspirante número uno, con destino en la Dirección General del Turismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso sobre el resultado del sorteo de amortización de Títulos verificado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Amorós Gozálbiz el día 17 de septiembre de 1954.

Empréstito del Protectorado Español de Marruecos, amortizable al 4 por 100 1946. Décimoquinto sorteo de amortización de Títulos.

Serie única: Ciento veintinueve Títulos, números:

260	1.902	2.355	2.613	3.181
3.741	4.216	6.053	7.368	11.481
12.169	12.180	13.219	15.501	17.481
18.913	19.611	20.235	20.263	21.487

22.484	24.158	24.680	29.444	31.084
35.547	36.211	38.617	39.168	45.994
46.166	48.983	53.268	54.380	54.412
60.375	63.065	66.233	76.762	77.393
79.029	81.236	82.399	85.497	85.981
91.050	92.034	97.626	101.234	101.402
101.549	102.453	102.510	104.905	105.342
106.246	107.134	107.366	109.100	110.412
110.591	110.652	111.388	113.176	113.665
113.958	115.681	116.028	120.150	120.852
121.364	122.585	123.273	123.748	123.777
125.291	126.475	132.161	137.041	137.418
138.274	139.236	140.100	142.289	143.062
144.405	148.363	148.538	150.670	152.493
152.557	154.994	155.566	159.335	171.700
173.110	177.403	180.192	180.634	181.420
192.348	194.965	195.693	195.874	195.930
202.453	203.147	205.973	206.749	209.407
210.249	212.644	215.496	216.455	224.055
224.157	226.352	227.847	228.281	231.430
239.745	240.098	242.549	245.871	246.277
249.245	253.013	257.967	259.621	

El reembolso de estos Títulos se efectuará a partir de 1 de enero de 1955.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Aviso sobre puesta en circulación de la segunda fracción de 53.764.000 pesetas nominales correspondientes al Empréstito del Majzén del Protectorado Español de Marruecos, autorizado por Ley del Estado Español de 15 de julio de 1952 y Dahir Jalifiano de 24 de diciembre del mismo año.

Por Ley del Estado Español de 15 de julio de 1952, se autorizó un presupuesto extraordinario con destino a los trabajos y obras de carácter interzonal, público, agrícola y social, correspondiente a la primera y principal etapa de los aprovechamientos hidráulicos del río Muluya. La propia Ley autorizó al Alto Comisario de España en Marruecos para aconsejar a S. A. I. el Jalifa del Protectorado de España en Marruecos la contratación de un empréstito especial del Majzén, en los términos que la propia Ley determina. Por Dahir Jalifiano de 24 de diciembre del mismo año se autorizó la emisión y contratación de dicho empréstito. Por la Presidencia del Gobierno, previa consulta y de conformidad con el Ministerio de Hacienda, se dictó la Orden de 28 de julio de 1953 por la cual se establecieron normas para el desarrollo de aquella Ley en la parte referente a la emisión de este empréstito.

Por otra Ley del Estado español, de 15 del mes julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 198, del día 17), se modifica la primitiva Ley en el sentido de autorizar la puesta en circulación durante el presente ejercicio del resto del empréstito.

En diciembre de 1953 se puso en circulación una primera fracción de pesetas nominales 58.100.000. El correspondiente aviso fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de dicho mes.

El nominal de este empréstito se fijará de tal forma que después de negociado deje libre un producto líquido de ciento treinta millones de pesetas. La Orden citada de la Presidencia del Gobierno expresa que dicho nominal alcanzará la cifra de ciento cuarenta y cinco millones de pesetas, indicándose que si al ser negociado su efectivo líquido fuese inferior a los ciento treinta millones de pesetas, se aumentará dicho nominal en el importe preciso para obtener dicho efectivo; y que si, por el contrario, fuese obtenido tal efectivo sin necesidad de realizar la totalidad del nominal que se emi-

te, se darán las suscripciones por terminadas, y que tanto la variación de aumento como la de anulación del nominal sobrante habrán de hacerse mediante Orden ministerial.

La amortización de este empréstito se verificará durante un período de cincuenta años, que se contará a partir de 1 de enero de 1960. Estará representado por 145.000 títulos al portador de 1.000 pesetas nominales cada uno, en una sola serie, con numeración correlativa, y llevará la indicación de ser admitidos con arreglo a los preceptos de la Ley y Dahir Jalifiano antes citado.

Sus títulos devengarán interés anual del 4 por 100, a partir del trimestre en que sean negociados, y sus intereses serán pagaderos por trimestres naturales vencidos en el primer día de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Los títulos entrarán en circulación a medida que lo requiera la ejecución de las obras del presupuesto extraordinario, en concordancia con la Ley de 15 de julio último.

El tipo de emisión, en cada puesta en circulación de títulos será fijado de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

A tenor de las disposiciones citadas entran ahora en circulación 53.764.000 pesetas nominales, representadas por 53.764 títulos al portador de 1.000 pesetas nominales cada uno, núms. 58.101 al 111.864, ambos inclusive.

La amortización de títulos, mediante sorteos anuales que se verificarán en el mes de junio, se sujetará al cuadro correspondiente; el pago de los títulos que resulten amortizados se hará a partir de primero de julio de cada año por su valor nominal en pesetas efectivas. El primer sorteo se efectuará en junio de 1960. Estarán libres de toda clase de impuestos presentes y futuros los intereses, amortizaciones y demás actos derivados del empréstito.

El pago de intereses y de amortizaciones se verificará en pesetas españolas por medio de los Bancos que sean designados.

Las cantidades necesarias para asegurar el servicio de intereses y amortizaciones de estos títulos, se consignarán obligatoriamente en el presupuesto de la Zona del Protectorado Español en Marruecos. El cumplimiento y efectividad de dicho servicio estará garantizado, primeramente, por todos los ingresos del Majzén; en segundo lugar, por la afección especial de los ingresos que directa e indirectamente produzcan al Majzén todas las obras que se han de realizar, como son: canon de utilización de aguas; impuestos de la zona regable, venta de energía eléctrica, etc. En último término, este empréstito, agotadas todas las garantías anteriores tendrá la de las cantidades que se consignen en el Presupuesto General del Estado como anticipo reintegrable al Majzén Jalifiano.

Los valores representativos de esta deuda son computables íntegramente por el nominal en toda clase de afianzamientos al Majzén, a las Juntas de Servicios Municipales de la Zona y a cualquier Corporación pública o administrativa de la misma.

Estos títulos serán pignoraables en el Banco de España, por el 80 por 100 de su valor efectivo, y se admitirán a contratación oficial en las Bolsas de Comercio, dictándose, al efecto, la correspondiente Orden por el Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

*Autorizando al Presidente del Montepío del Personal de los Mercados Centrales de Madrid de Frutas, Verduras y Patatas, para celebrar una rifa de carácter particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1954.*

Por acuerdo de este Centro Directivo, fecha 7 del pasado mes de agosto, se autoriza al señor Presidente del Montepío del Personal de los Mercados Centrales de Madrid de Frutas, Verduras y Patatas, para celebrar una rifa de carácter particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1954, en la que habrán de expedirse 10.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de tres pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: para el poseedor de la papeleta cuyo número coincidiera con las cuatro últimas cifras del premio mayor del citado sorteo, una radio-gramola, marca «Invicta», con tocadiscos automático, valorada en 10.000 pesetas, con diez discos nuevos; una máquina de coser modelo secretar, marca «Singer», valorada en tres mil pesetas, y dos cestas de viandas y bebidas, valoradas en en dos mil pesetas; con un valor total del premio de quince mil pesetas, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuantos previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de septiembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Autorizando a don Manuel Rodríguez-Bethencourt y don Francisco Rodríguez de Partearroyo para derivar aguas, mediante elevación, del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad.*

Visto el expediente promovido por don Manuel Rodríguez-Bethencourt y don Francisco Rodríguez de Partearroyo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel Rodríguez-Bethencourt y don Francisco Rodríguez de Partearroyo autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de veinticinco litros por segundo del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino al riego de 25 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Llano del Barco».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Benito Díaz y Díaz de la Cebosa en diciembre de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá

autorizar nequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen; debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de San Sebastián de los Reyes, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

*Adjudicando a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» la subasta de las obras de «Rampas de embarque en la desviación de la carretera de Albacete a Guadalupe, por Cuenca (núm. 320), con motivo del pantano de Buendía.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Rampas de embarque en la desviación de la carretera de Albacete a Guadalupe por Cuenca (número 320) con motivo del pantano de Buendía» a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 5.399.252,22 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.399.252,22 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 6 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo la subasta de las obras de «Red de acequias de la zona 2.ª de dicho canal en Ponferrada (León)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red de acequias de la zona 2.ª del canal bajo del Bierzo. Ponferrada (León) a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 15.403.073,86 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.403.073,86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

873—A. O.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Convocando concurso-oposición para cubrir una plaza de Portera-Ordenanza en la Escuela del Magisterio de Santander.*

Vacante una plaza de Portera-Ordenanza en la Escuela del Magisterio de Santander, dotada con el haber anual de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintiún años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el servicio del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o de exención en su caso.

g) Certificación acreditativo de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedidas por Autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes presentar para justificar sus méritos y aptitudes.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer y escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria el lugar, día y hora en que haya de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única,

decaendo en su derecho la que por cualquier circunstancia no se presentare a ella.

Queda autorizado el Director del Centro para nombrar el Tribunal, que se compondrá de tres miembros, dos de ellos Profesores de la Escuela y un funcionario del Cuerpo Administrativo del Departamento con destino en la capital.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de las solicitantes que por haber obtenido calificación superior a las demás, merezca ser nombrada para el cargo de referencia, remitiendo también los documentos por ellas presentados al concurso-oposición. La propuesta no podrá ser más que de una solicitante.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece el Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) que sean de aplicación al presente caso.

9.ª Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formulará ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciantes ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1954.

*Rehabilitando el proyecto de obras en el salón de actos de las Escuelas Españolas de Casablanca (Marruecos francés).*

Aprobado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953 el proyecto de obras en el salón de actos de las Escuelas Españolas de Casablanca (Marruecos francés), formulado por el Arquitecto don Adolfo López Durán, por un importe de 198.090,92 pesetas;

Resultando que las obras correspondientes habían de realizarse por el sistema de gestión directa de la Administración, y su abono satisfecho con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo y concepto únicos del Presupuesto del pasado año para esta atención;

Resultando que dicho importe no pudo ser librado en el anterior ejercicio, por falta material de tiempo para realizar las obras y otras razones de orden técnico;

Considerando que por lo dispuesto, es procedente la rehabilitación de dicha cantidad no satisfecha en el año anterior;

Considerando que ha cesado en el cargo de Arquitecto de dichas obras don Adolfo López Durán, nombrándose en sustitución del mismo al facultativo don Gabriel Allende Maiz, debiendo abonarse al primero, por la formación de proyecto, cuyos honorarios importan 1.281,51 pesetas, e igual cantidad de 1.281,51 pesetas al señor Allende Maiz, que ha de dirigirlas;

Considerando que en 9 y 11 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto favorablemente.

Este Ministerio ha dispuesto la rehabilitación del proyecto de obras de que se trata, por su expresado importe de pesetas 198.090,92 pesetas, que se realice por gestión directa de la Administración y se satisfaga con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo pri-

mero, grupo y concepto únicos del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; abonándose los honorarios por formación de proyecto a don Adolfo López Durán, y los de dirección a don Gabriel Allende Maiz.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Señor Director de las Escuelas Españolas de Casablanca (Marruecos francés).

*Adjudicando definitivamente las obras de pavimentación de las naves de talleres en la Escuela de Trabajo de Reus.*

Visto el proyecto de obras de pavimentación de naves de la Escuela de Trabajo de Reus, redactado por el Arquitecto don Francisco Monriva Soler, con un presupuesto total de 142.388,59 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 106.317,20 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 16.668,52; beneficio industrial, 15 por ciento, 15.947,58; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo tercero, el 2,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 2.657,92 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 797,37 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que, a favor de este Departamento, señala su artículo segundo, concretado en el Presupuesto vigente con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, concepto primero, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don José Casals Martí, que se compromete a efectuarlas por 136.154,64 pesetas, que representa una economía de 2.778,66 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de pesetas 139.609,93, que se abonará con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, sección segunda, capítulo tercero, concepto primero.

2.º Adjudicar dichas obras a don José Casals Martí, por la cantidad de pesetas 136.154,64.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1954.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Reus.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando el expediente de obras del edificio del Conserje y de enlace con el nuevo edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.*

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente remitido a este Departamento por la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca, en 23 de junio último, para la realización de obras en el edificio del Conserje de aquel Centro, y enlace con el nuevo de la Facultad de Derecho, por un importe total de 499.873,18 pesetas;

Considerando que según se acredita en diligencia que figura en el mismo, se hace constar que en sesión celebrada en 15 de febrero del corriente año, y después de favorable informe emitido por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, fué aprobado por unanimidad el proyecto de referencia por dicha Junta de Obras, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por este Departamento, para tramitar y aprobar proyectos cuyo coste no exceda de 500.000 pesetas, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el gasto.

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho proyecto por su importe total de pesetas 499.873,18, que se abonarán con cargo al crédito del Presupuesto de gastos aprobado para la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio para el Grupo Escolar conmemorativo «25 de julio» en Santa Cruz de Tenerife.*

Por la presente se hace constar que habiendo padecido error en la publicación del anuncio de dicha subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes manifestando que la apertura de pliegos de dicha subasta tendría lugar el día 4 de octubre de 1954, se hace la oportuna rectificación en el sentido de que dicha apertura se verificará el día 14 de octubre del corriente año, a las once de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que tomen parte en dicha subasta.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.—El Director general, E. Cantos.  
3.290-A. C.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución por la que se interpreta el artículo segundo de la Orden de 30 de junio de 1954 modificando diversos preceptos de la Reglamentación de Trabajo en las Peluquerías.*

En relación con el artículo segundo de la Orden de 30 de junio último que modificó diversos artículos de la Reglamentación del Trabajo en las Peluquerías, se han recibido diversos escritos y consultas, tanto de Organismos Sindicales como de particulares, a fin de que se aclare el sentido que ha de darse al importe total de la nómina sobre el cual

debe girarse el 20 por 100 para fijar el fondo del Plus Familiar.

El citado artículo segundo, al decir que el porcentaje será el 20 por 100 «del importe total de la nómina de la Empresa», no hace sino aumentar el porcentaje primitivo del artículo 28 de la Reglamentación, pero copia de este mismo precepto del Reglamento Nacional las palabras entrecuilladas. En consecuencia, si hasta el presente, y conforme a los claros términos del párrafo segundo del artículo 21 del mismo Reglamento, por lo que se refiere al personal con derecho a salario garantizado son estos salarios garantizados los que se computarán a efectos de calcular el Plus Familiar, es manifiesto que no hay razón ni motivo alguno para que el artículo segundo de la Orden de 30 de junio se entienda de modo distinto a como se ha venido entendiendo el artículo 28 de la Reglamentación y, por tanto, a efectos del cálculo del expresado Plus habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Nacional modificado, en cuanto al porcentaje, por el segundo de la Orden de 30 de junio del corriente año, en relación con el artículo 21 del propio Reglamento.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.—P. el Director general de Trabajo, José R. de Cárdenas.

Sres. Delegados de Trabajo.

## Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando subasta-concurso de las obras que se indican.*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de un campo de deportes en Huelva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto ha sido redactado por los Arquitectos don Miguel Rodríguez-Cordero y don Ricardo Anadón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cinco millones novecientos cinco mil ciento treinta y tres pesetas con noventa y un céntimos (pesetas 5.905.133,91).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ochenta y nueve mil cincuenta y una pesetas con treinta y tres céntimos (89.051,33).

### II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21 Madrid) y en el Ayuntamiento de Huelva durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir

en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la Legislación General de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes determinados por el Instituto Nacional de la Vivienda y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de marzo del corriente año, debiendo por lo tanto hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo tendrá derecho a la elevación de los precios de hierro y cemento aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso.

Madrid, 31 de julio de 1954.—El Director general, P. O., Alejandro Rodríguez de Valcárcel.  
3.284—A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Legalizando las obras ejecutadas por don Ventura Acuña Quintero en la salina marítima de su propiedad, sita en el término municipal de Haría (isla de Lanzarote) y autorizando la ampliación de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ventura Acuña Quintero, mediante instan-

en fecha 27 de marzo de 1954, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, en solicitud de legalización de la salina marítima de su propiedad sita en Hara (Isla de Lanzarote), y de autorización para ampliar la misma hasta una capacidad de producción de 600 toneladas anuales, de conformidad con la Memoria, plano y presupuesto presentados:

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-térreas, de fecha 30 de julio de 1954 y 8 de septiembre de 1954, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición formulada por don Ventura Acuña Quintero, legalizar las obras ya ejecutadas y autorizar la ampliación de las mismas, de conformidad con el proyecto presentado, previo cumplimiento, por parte del interesado, de todas las disposiciones legales vigentes y de las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y el emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las obras se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación alguna en las mismas, sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª La continuación de las obras habrá de iniciarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro años, a contar desde la fecha de iniciación de los trabajos.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General de Minas y Combustibles, justificando previamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de funcionamiento, la que comunicará a esta Dirección General.

7.ª Quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería y en el de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Madrid, 8 de septiembre de 1954.—El Director general, Enrique Conde.

*Autorizando para instalar una fábrica de yeso de 20 toneladas diarias de producción en Corbera de Llobregat (Barcelona) solicitada por don Juan Grau Aris. (CD. 339-3.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Grau Aris mediante instancia de fecha

4 de septiembre de 1953 para la instalación de una fábrica de yeso de 20 toneladas diarias en Corbera de Llobregat (Barcelona), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 4 de agosto de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Dos hornos gemelos discontinuos, cada uno de 20 m<sup>3</sup> de capacidad. Un molino de martillos, accionado por un motor de 18 C.V., el cual se utilizará simultáneamente para la trituración de la cal hidráulica y del yeso.

El presupuesto de la instalación asciende a 16.855 pesetas;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de 3 de junio de 1954 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de 26 de agosto de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Juan Grau Aris, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moltureaciones, deberá la Jefatura de Minas de Barcelona imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas, en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principa-

les, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 4 de septiembre de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Extravío de la Guía de Circulación que se cita.*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que ha sufrido extravío la Guía de Circulación Serie M-5, número 16.467, expedida por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, para amparar el transporte de 7.000 kilos de chatarra férrea con destino a La Nava (Huelva) y a la consignación de Compañía de Riotinto Ltd.ª

Por los servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General, en el caso de ser hallada, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

2.289-A. C.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

### Servicio de la Madera

*Transcribiendo relación de Industriales de la provincia de Oviedo que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases «A», «B» y «C».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de Industriales de la provincia de Oviedo que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases «A», «B» y «C», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Oviedo que tienen solicitada la renovación o concesión del certificado Profesional, clases «A», «B» y «C», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	D O M I C I L I O	Possibilidad máxima anual de compra	m. c.
<b>1.º Certificados clase «A»</b>				
754	Manuel Boto Gómez	La Montera	650	
678	Edelardo Fernández Manso	Las Pontigas Luarca	300	
385	Eusebio Lueja Sánchez	Infiesto.—C. Coradonga, 24	1.000	
333	Manuel González Villanueva	Colombres.—Noriega	350	
305	Rufino Couto Redondo	Pruneda-Nava	800	
1.561	Juan Blanco Moro	Cangas de Onís.—C. La Pedra	400	
171	Arturo Alvarez Valdés	Muros de Nalon-Reborio	1.650	
156	Ramón Alvarez Rodríguez	Oviedo.—C. Jovellanos, 14	4.150	
153	Cándido Montes Valvidares	Nava	1.150	
100	Angel Alvarez Suárez	Pravia.—C. Peñañán, s/n	3.000	
98	José Benito García Pérez	Of-Tapia de Casariego	3.250	
71	Joaquín Muñiz Vázquez	Soto-Ribera	400	
362	Jacinto Sánchez Pérez	Infiesto.—C. La Cueva	450	
1.573	Manuel González Gavela	Ibias-Bao	400	
380	Victor Fidalgo Diaz	Ujo (Mieres)	850	
1.547	Manuel Braña Pérez	Arancedo-El Franco	800	
229	Mamerto Vega García	Nava	1.250	
<b>2.º Certificados clase «B»</b>				
587	Eusebio Fernández Martínez	Nava.—C. Plaza de Galicia	1.000	
756	Maderas del Norte, S. A.	Fac. 1.ª La Coruna	6.000	
816	Ignacio Martínez País	Fac. 2.ª Gijón	1.200	
932	Vicente Sosa Navarro	Villaviciosa-Riaño	800	
958	Manuel Fernández Menéndez	Fac. 1.ª Mieres (Leon)	750	
1.128	Antonio García García	Fac. 2.ª Trobajo (Leon)	700	
1.217	Viuda de Santiago López	Fontoria-Belmontó	600	
1.319	Ramón Estrada Fernández	Pravia.—C. Ramón G. Valle, 1	2.000	
1.329	Elias Alvarez Alvarez	Camponanes-Pola	750	
1.460	Bienvenido Alegria Garcia	Gijón.—C. Numa Gilhou, 20	1.000	
2.002	César Camino González	Gijón.—C. Alvarez Garaya, 1	800	
2.028	La Industrial Pérez García	Avilés.—Conde Guadalhorre, 25	5.500	
3.260	Amador González González	Tapia de Casariego	5.000	
4.321	Manuel Menéndez García	Laviana.—C. Baredos	280	
4.427	Antonio Alvarez Rubin	San Esteban de Pravia	300	
4.732	Roblecor, S. A.	Vega de Ciego-Pola de Lena	300	
4.741	Celestino García Pérez	Cangas del Narcea	4.500	
4.743	Manuel Rodríguez Ménguez	Pravia.—Buenavista	300	
4.744	Victoriano Fernandez Blanco	Cangas del Narcea.—C. Las Mestas	500	
4.745	José García Rodríguez	El Pito-Cudillero	400	
4.748	Ramón Pérez Fernández	Pola de Allende	500	
4.750	Eusebio Garcia Alvarez	La Fonosa-Tineo	500	
4.751	Antonio Bada Molleda	El Fresno-Tineo	500	
4.865	Angel Alonso González	Cardoso-Llanes	600	
4.912	Jesús Carno Fernández	Piedras Blancas Castrillón	700	
4.916	Manuel González Suárez	San Julian de Bimenes	300	
4.943	Anibal Cuetos González	Celeruelo-Laviana	500	
4.953	Ramón Tirado Blanco	Sotroradio	275	
		Nueva-Llanes	200	

Núm. del expt. **NOMBRE O RAZON SOCIAL** **D O M I C I L I O** **Possibilidad máxima anual de compra** **m. c.**

3.º Certificados clase «C»

9	Pire y Compañía, S. L.	Oviedo.—Ramiro I, 2	3.300
88	Avelino Martinez Garcia	Oviedo.—Marqués Teverga, 22	3.100
99	Rafael Alvarez Pevida e Hijos, S. R. C.	Oviedo.—Isia de Cuba, 12	2.000
162	Julio Menéndez Alonso	San Esteban de Pravia	2.000
199	Manuel Novat Hevia	Gijón.—C. San Francisco, números, 1 y 3	1.500
381	José María Diaz «Moldes Industriales»	Castropol.—Moldes	1.500
389	Nicanor Novat Hevia	Gijón.—C. San Crespo, 25-27	3.700
1.455	Hullas del Coto Cortés, S. A.	Cerrodo-Degana	1.500
1.456	José María Ajuria Nuño «Mina Carmona»	Mieres	129
1.457	Angel Sánchez Santos «Mina Carmina»	Santibáñez Murias.—Aller	500
1.458	Maria Luisa Sánchez Santos «Mina Legionaria»	Concejo de Nava	100
1.460	Manuel Morate González «Mina San Salvador»	Quirós	1.800
1.461	Vda. de Silvino Menéndez Morolo «Mina Rosita 1.ª»	Cangas de Narcea	60
1.462	Minas de Escobio C. A.	Gijón.—Marqués de San Esteban, 12	200
1.463	«Carbones Langreo, S. A.»	La Felguera	1.000
1.464	Vda. de Luis Garcia Noriega «Mina «Novia y Morena»	San Tirso.—Mieres	600
1.465	Mina «Malasopera»	La Miranda.—Llanera	200
1.466	Mina «Tres Amigos, S. A.»	Mieres	500
1.467	José Prieto Martínez «Mina Juana Bis»	Genera-Mieres	150
1.468	José Gervasio Alvarez Cereigdo «Mina Rosita»	Cangas del Narcea	400
1.470	Mina «Pastora»	Nembra-Aller	180
1.471	José María Velasco Alvarez «Minas María 2.ª y Justa 8.ª»	Tineo.—El Viso	180
1.473	Mina «Ramoncitas»	Murias-Aller	60
1.474	Mina «Bernarda»	Ablaña.—Mieres	100
1.475	Angel Suárez García «Mina la Bonita»	Teverga	100
1.476	Mina «Justa 7.ª»	Tineo	600
1.477	González y Díez, S. L. «Minas Esperanza, Fuyada y Puritas»	Avilés	750
1.478	Mina «Carbonera Segunda»	Langreo.—El Viso	150
1.480	Hijos de Cesáreo García Riera «Minas «Reguerona y Troncos»	Mieres	290
1.481	Mina «Ruina de Camparal»	La Felguera	1.000
1.482	«Carbones Asturianos, S. A.»	Ciaño.—Langreo	3.000
1.483	Nueva Montaña y Quijano «Mina Sueros»	Ablaña.—Mieres	100
1.484	«Hulleras de Riosa, S. A.»	Mieres.—La Pereda	500
1.485	«Sociedad Metalúrgica Duro Felguera»	La Felguera	3.500
1.486	Velasco Herrero Hmnos. «Mina Desquero»	Moreda.—Aller	500
1.487	«Hulleras e Industrias, S. A.»	Teverga	500

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
1.488	Manuel Martínez y Díaz Villada «Minas de Roncero»	Mieres.—Calvo Sotelo, 20	150
1.489	Minas «Jesús y Otras»	Pola de Lena	125
1.490	Minas «Las Pepas y Otras»	Ricabo.—Quiros	150
1.491	Hijos de Cesáreo García Riera	Mieres.—La Caseta	200
1.493	Mina «Escribana»	Mieres	250
1.494	«Antracitas de Carraluz»	Campomanes	250
1.496	«Grupo Minero San Martín»	Pola de Lena	100
1.497	Mario Reguera Fernández «Mina Margob»	Moreda-Aller	200
1.502	«Hulleras de Veguín y Olioniego»	Oviedo.—C. Uria, 20	1.000
1.503	«Hulleras del Caudal, S. A.»	Oviedo.—C. Uria, 20	300
1.504	Mina «La Formiga»	Teverga-Tafa	80
1.505	«Compañía Minera de Quiros, Sociedad Anónima»	Trubia	300
1.506	Mina «María Teresa»	Teverga	60
1.507	«Cementos Pradera, S. A.»	Pola de Laviana	450
1.508	«Minas de Sierro Negro, S. L.»	Moreda.—Aller	200
1.509	Mina «Formidable y Hulleras de Lena»	Pola de Lena	100
1.510	Mina «Disputada»	Sama de Langreo.—Las Fiezas	80
1.511	Minas «La Encarnada, S. A.»	Gijón	250
1.515	Pedro Pérez García	Fresno.—Vegadeo	500

*Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Murcia que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase «B».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industrias de la provincia de Murcia que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase «B», con la posibilidad de adquisición, en principio acordada por este Servicio:

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.—  
El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Murcia que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional clase «B» y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
85	Jesús Galindo Costa	Alcantarilla	2.500 m. c.
219	Juan Bernal Arco	El Palmar: José Antonio	2.500 m. c.
429	José Pérez Almagro	Alcantarilla: Calvo Sotelo	10.000 m. c.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
2.627	Pablo y Arsenio Fernández Martínez	Moratalla	600 m. c.
4.458	José Box Sánchez	Molina del Segura: Carretera de Madrid a San Vicente, 21	4.200 m. c.
4.547	Ramón Alifa Galvache	Cartagena: Barriada de la Conciliación	500 m. c.

*Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Granada que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase «B».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150 de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industrias de la provincia de Granada que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase «B», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Granada que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional clase «B» y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
697	Hijos de Miguel Bañón Marín	Puebla de D. Fadrique: Carretera Huéscar, 8	10.000 m. c.
1.837	José Villafranca Jiménez	Santa Fe: Calderón, 72	750 m. c.
1.850	Juan B. Jiménez Rodríguez	Santa Fe: Gadeas, 4	650 m. c.
2.008	Lorca y Villafranca, S. L.	Artafe: Barriada de la Estación	1.000 m. c.
3.376	Francisco Aguilar Osuna	Artafe: Avda. Calvo Sotelo	1.400 m. c.
3.400	Adolfo Morcillo Romero	Granada: Camino de Pinos Puente, 2	500 m. c.
1.365	Luis Caballero Casas	Guadix: Carretera Almería	500 m. c.
1.533	María Carrillo González, viuda de García Valdecasas	Santa Fe: La Ermita, s/n.	600 m. c.